



**GOBERNACIÓN**

Departamento Archipiélago de San Andrés,  
Providencia y Santa Catalina

*Reserva de Biosfera Scaflower*

NIT: 892400038-2

**RESOLUCION - 000092 -**  
**( 11 ENE 2013 )**

***"Por medio de la cual se ordena la destrucción de un producto decomisado definitivamente entregado en custodia"***

La Gobernadora del Departamento Archipiélago, de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, actuando en uso de las facultades legales y reglamentarias contenidas en el Decreto No. 0319 del 17 de Septiembre de 2006, la ley 47 de 1993, la ley 915 de 2004, La ley 13 de 1990, el Decreto Reglamentario 2256 de 1991 y

**CONSIDERANDO**

Que a través de la ley 13 de 1.990, el decreto 2256 de 1.991, la ley 47 de 1.993, y la ley 915 de 2.004, entre otras, se rige la legislación pesquera colombiana, y para el Departamento Archipiélago, en las cuales se consagran las sanciones a imponer por infraccionar las mismas, como también la administración y manejo de los recursos pesqueros. Además contiene conceptos que con llevan al ordenamiento de la misma legislación

Que de conformidad con lo previsto en los numerales 1 y 5 del artículo 13 de la ley 13 de 1990, corresponde al Instituto Nacional de Pesca y Acuicultura -INPA-, ejecutar la política pesquera del Gobierno Nacional, administrar, fomentar y controlar la actividad pesquera y expedir las normas para su ejercicio.

Que el artículo 2º del Decreto 2256 de 1991, a través del cual se reglamento la ley 13 de 1990, establece que la administración y manejo de los recursos pesqueros de que trata el artículo 7 de la ley 13 de 1990 corresponde al Instituto Nacional de Pesca y Acuicultura, -INPA- y a las entidades en que este delegue alguna de sus funciones.

Que en virtud de lo establecido en la ley 47 de 1993 y actuando con autorización previa del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, el Director del Instituto Nacional de Pesca y Acuicultura, -INPA- mediante resolución 568 de noviembre de 1999, delegó las funciones del INPA en el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, dentro de las cuales se encuentran la de administrar, fomentar y controlar la actividad pesquera y acuícola a través de la organización de sistemas de control y vigilancia para asegurar el cumplimiento de las normas que regulan la actividad pesquera e imponer las sanciones correspondientes.

Que mediante resolución No. 3145 del 27 de junio de 2000, se asignó a la Secretaria de Agricultura y Pesca del Departamento Archipiélago, entre otras funciones, la de adelantar los procesos sancionatorios, mediante la sustanciación de los trámites que precedan a este y de conformidad con las faltas cometidas por los asociados, y que hayan sido previamente señalados como faltas o violación de las normas que regulan la explotación de uso de la pesca y la acuicultura.

Que mediante oficio No.16555-2 FGN-CTI-UPJ-SAI, asunto NUC 8800016001209201200188 adiado el día 18 de diciembre de 2012, suscrito por el asistente Investigador Criminalístico IV de la Unidad Local CTI San Andrés LUIS MIGUEL MERCADO MARTÍNEZ y de acuerdo a la solicitud del fiscal seccional 27 de San Andrés Isla Doctor ALBEIRO ROJAS MARTÍNEZ dejo a disposición de este despacho el producto pesquero estimado y las artes pesca

Que aunado a lo anterior el producto pesquero fue entregado físicamente por la fiscalía el día 20 de diciembre 2012 con acompañamiento de la capitania de puerto que permitió el traslado de la motonave CAPT RAJ de bandera Jamaiquina de la ensenada del Cove al muelle Departamental.

Acto seguido una vez verificadas las cantidades del producto pesqueros y artes de pesca por el señor LUIS MIGUEL MERCADO MARTÍNEZ Asistente Investigador Criminalístico IV Unidad Local CTI San Andrés, funcionarios de Capitania de Puerto y Secretaria de Agricultura y Pesca, en el muelle Departamental, encontrados en la embarcación CAPT RAJ, y puestos a disposición por parte del FISCAL 27 SECCIONAL S.A.I. ALBEIRO ROJAS MARTINEZ, a la Secretaria de Agricultura y Pesca, quien procedió a realizar la aprehensión material de las artes de pesca y los productos pesqueros, poner los respectivos sellos de seguridad en los empaques del producto pesquero y trasladarlos al congelador del terminal pesquero de la Gobernación Departamental Zona Industrial, actuando como depositario provisional la Gobernación Departamental -Secretaria de Agricultura y Pesca conforme al acta de aprehensión suscrita el día 20 de diciembre de 2012 la cual se describe a continuación

PRODUCTO PESQUERO	CANTIDAD KG
Peces pelágicos	4483 Kg
Langosta crustáceos	138 Kg
TOTAL DE PRODUCTOS PESQUEROS	4621 Kg

Qué mediante Resolución No. 00024 del 27 de diciembre de 2012, la Señora Gobernadora ordeno el decomiso definitivo del producto incautado a la motonaves "CAPT RAJ" de bandera Jamaiquina al ingresar a aguas colombianas para pescar ilegalmente sin los permisos correspondientes

Qué la secretaria de Salud del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, en Acta de inspección sanitaria de mercancías No. SPM 275 e informe de visita de inspección sanitaria del ingeniero industrial de alimentos HAMILTON CORDOBA, calendado el 30 de diciembre de manifiesta que en la facultad del ejercicio de vigilancia y control de alimentos, se realizó inspección organoléptica a productos pesqueros crudos decomisados por la Secretaría de Agricultura y Pesca, a la M/N "CAPT RAJ" de bandera Jamaiquina, los cuales estaban almacenados en cuartos en el terminal pesquero de la Gobernación Departamental zona industrial de la Gobernación Departamental, quien actúa como secuestre depositario y concluyó que los productos antes mencionados no son **APTOS PARA EL CONSUMO ORGANOLEPTICAMENTE.**

Que en merito de lo anteriormente expuesto y siguiendo los lineamientos planteados por la Secretaria de Salud del Departamento, este despacho

procederá a **DESTRUIR** estos productos, mediante acta de entrega de los mismo.

Que discurrido lo anterior se:

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Ordenar trasladar el producto pesquero que no se encuentra organolépticamente apto para el consumo humano, a las instalaciones del relleno sanitario con el objeto de entregar los productos pesqueros para su destrucción de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente proveído

**ARTICULO SEGUNDO: DESTRUIR** la siguiente cantidad de productos pesqueros decomisados que fueron hallados en la motonave CAPT RAJ de bandera Jamaiquina que no se encuentran organolépticamente aptos para el consumo humano de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente proveído y que se describen a continuación

PRODUCTO PESQUERO	CANTIDAD KG
Peces pelágicos	972 Kg

**ARTICULO TERCERO:** La entrega de los productos en mención deberá constar en acta la cual deberá estar suscrita por los que en ella intervengan y se dejará constancia expresa de la cantidad de producto que se entrega.

**ARTICULO CUARTO:** Oficiese a la Procuradora Judicial Ambiental Agraria

**ARTICULO QUINTO:** Contra la presente resolución no procede ningún recurso.

**COMUNÍQUESE NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en San Andrés (Isla), a los 11 ENE 2013

  
**AURY GUERRERO BOWIE**  
Gobernadora Departamental

Proyecto: MSjogreen/AgriculturayPesca  
Reviso: OficinaJuridica

1. ONE 300

SP 3000

ONE 342

11/11/11